

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.554

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 14 de 22 de marzo de 1982, por medio del cual se crea la Escuela Primaria Oficial de Boca de Toabré en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

Decreto Nº 17 de 27 de marzo de 1982, por el cual se crean Escuelas Primarias Oficiales en los Distritos de Pinogana y Chepigana en la Provincia de Darién.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

CREASE LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL DE BOCA DE TOABRE EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROV. DE COCLE.

DECRETO NUMERO 14

(De 22 de marzo de 1982)

Por medio del cual se crea la escuela primaria oficial de Boca de Toabré, en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación de Coclé y los moradores

de la comunidad de Boca de Toabré, Corregimiento de Llano Grande Distrito de La Pintada, han planteado la necesidad de crear una escuela primaria en esa comunidad.

Que la comunidad cuenta con una población escolar de 23 alumnos además del local y mobiliario para el funcionamiento de la escuela.

Que es política del Ministerio de Educación brindar los servicios educativos a toda la población del país.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Créase la Escuela Primaria Oficial de Boca de Toabré, en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO,
Presidente de la República

Susana R. de Torrijos,
Ministra de Educación.

CREANSE ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LOS DISTRITOS DE PINOGANA Y CHEPIGANA EN LA PROV. DE DARIEN.

DECRETO NUMERO 17

(de 22 de marzo de 1982)

Por el cual se crean Escuelas Primarias Oficiales en los Distritos de

Pinogana y Chepigana en la Provincia de Darién.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién, ha planteado la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

necesidad de la creación de escuelas primarias oficiales, en diferentes comunidades de la Provincia de Darién, en atención a solicitudes formuladas por las comunidades;

Que tanto las autoridades educativas de la Provincia de Darién, como los moradores de las comunidades consideran necesaria la creación de las escuelas;

Que las escuelas vienen laborando con anterioridad en calidad de anexas,

Que las solicitudes merecen atención en vista de la política establecida por el Ministerio de Educación de brindar servicios educativos a la población del país.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Créanse las siguientes Escuelas Primarias Oficiales:

a. Escuela La Esperanza, ubicada

en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién,

b. Escuela Punuloso, ubicada en Metelí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién,

c. Escuela Membrillo, ubicada en Lajas Blancas, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién,

ch. Escuela Champion, ubicada en la Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

d. Escuela Agua Caliente, ubicada en el Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

e. Escuela Quebrada Honda, ubicada en Santa Fe, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

f. Escuela Agua Fría No. 2, ubicada

en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

g. Escuela Boca de Lara, ubicada en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****DIRECCION GENERAL DE INGRESOS****AVISOS Y EDICTOS****AVISO PUBLICO**

En acatamiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que el establecimiento comercial denominado **REFRESQUERIA Y RESTAURANTE MINIMAX**, cuyo propietario lo era el señor **APOSTOLOS ATHANASOPOULOS**, portador de la cédula de identidad personal No. N-11-808 ha sido vendido mediante escritura Pública No. 1976 de 20 de abril de 1982, expedida por la No-

tarfa Primera del Circuito de Panamá a la sociedad **RESTAURANTE MINIMAX, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles a la Ficha 088188, Rollo 3402, Imagen 0195, del Registro Público,

Panamá, 19 de abril de 1982

L-018939

2c. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a. **TRIBALDOS SERGIO T.**, y otros de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de

Ingresos, Zona Occidental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles a la finca No. 6052 Tomo 595, Folio 210

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos Zona

Occ. hoy 20 de abril de mil novecientos 82, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 479 del Código Judicial.

Lidia, Nelva L. Testa
Administrador Regional de Ingresos
Zona Occ. en funciones de Juez
Ejecutor.

GONZALO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE AURELIO MELGAR CORTEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen los siguientes:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE AURELIO MELGAR CORTEZ, desde el día tres (3) de octubre de 1981 fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, VICTORINA MELGAR BANDA Y DOMITILIO MELGAR BANDA, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Cópiese notifíquese y cúmplase. (Fdo). Licdo. Homero E. Cajal P., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo). Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Licdo. HOMERO E. CAJAL P.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario
L005842
(Única Publicación)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS
Es fiel copia de su original

Las Tablas 16 de abril de 1982

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente MAGDALENA ELUBIA HENRIQUEZ cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo el señor JOSE ABEL TORRES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de enero de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo). Licda. Zolia Rosa Esquivel V.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo). LIDIA A. DE RAMAS

Secretaria.

L018897
(Única Publicación)

AVISO OFICIAL
LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licdo. Concepción González C., abogado en ejercicio, ha presentado solicitud a nombre de COMPAÑIA PANAMEÑA DE MINERACION, S.A., sociedad anónima, inscrita a Ficha 074827, Rollo 006494, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, para la explotación de piedra de cantera en seis (6) zonas ubicadas en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, con una superficie total de 999,88 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 9o22' 13.40" de latitud norte y 79o47' 18.13" de longitud oeste se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1,580 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9o22' 18.40" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 880 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 44.76" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en direc-

ción oeste por una distancia de 1580 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 44.76" de latitud norte y 79o47' 18.13" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 880 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita al norte con la zona No. 6 y al sur con la zona No. 2 de esta solicitud.

Esta zona tiene un área de 139.04 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 44.76" de latitud norte y 79o47' 21.15" de longitud oeste se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1670 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 44.76" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 470 metros hasta encontrar el punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 29.46" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 1670 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son las siguientes 9o21' 29.46" de latitud norte y 79o47' 21.15" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 470 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta área limita al norte con la zona No. 1 de esta solicitud y al Sur con la Zona No. 3 de esta solicitud.

Esta zona tiene un área de 78.49 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 29.46" de latitud norte y 79o47' 31.64" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1992 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 29.46" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 550 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 11.56" de latitud norte y 79o46' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 1992 hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas, son las siguientes 9o21' 11.56" de latitud norte y 79o47' 31.64" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 550 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita al norte con la zona No. 2 y al sur con la zona No. 4 de esta misma solicitud.

Esta zona tiene un área de 109.56 hectáreas.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 9o21' 11.56" de latitud norte y 79o47' 44.76" de longitud oeste se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 2392 metros hasta encontrar el punto No. 2 cuyas coordena-

das geográficas son las siguientes 90-21' 11.56" de latitud norte y 79-046' 26.-33" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 1100 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 90-20' 35.75" de latitud norte y 79-046' 26.35" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 2392 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 90-20' 35.75" de latitud norte y 79-047' 44.75" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1100 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita al norte con la zona No. 3 y al Sur con la zona No. 5 de esta misma solicitud. Esta zona tiene un área de 263.12 hectáreas.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 90-20' 35.75" de latitud norte y 79-028' 12.37" de longitud oeste se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1620 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 90-20' 35.75" de latitud norte y 79-047' 19.28" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 1210 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 90-19' 56.36" de latitud norte y 79-047' 19.28" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 1620 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 90-19' 56.36" de latitud norte y 79-048' 12.37" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1210 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita al norte con la zona No. 4 de esta misma solicitud.

Esta zona tiene un área de 196.02 hectáreas.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 90-23' 31.52" de latitud norte y 79-046' 45.76" de longitud oeste se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 830 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 90-23' 31.52" de latitud norte y 79-046' 16.59" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 2400 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 90-22' 12.40" de latitud norte y 79-046' 16.59" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 690 metros hasta encontrar el punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 90-22' 12.40" de latitud norte y 79-046' 45.76" de longitud oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 2400 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona colinda al sur con la zona No. 1 de esta solicitud de concesión.

Esta zona tiene un área de 213.60 hectáreas.

Se hace constar que Inmobiliaria Tagaropulos, S.A. y el señor Antonio Alcides Marquinez, aparecen en el Registro público como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 24 de noviembre de 1981

DRA. ANNA DE CERVELLI
Directora General a.i.

L-018940
(Única publicación)

MARIO E. FRANCO A., SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO CIVIL DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que en la audiencia del día de hoy diecinueve (19) de abril de 1982, se ha presentado demanda ordinaria y acción de secuestro por PALDON S.A. contra JEFFREY D. LARKINS, por una cuantía de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$/1.-566.50). La presente certificación se efectúa para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

MARIO E. FRANCO A.
El Secretario

(L-018986)
Única Publicación

EDICTO ENPLAZATORIO
NUMERO 87
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LOCAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:
OCTAVIO ENRIQUE TORRENTE ELGAÑO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos

y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GRICELDA OMARA ALVARADO GALINDO.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida y legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito.

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario.

(L-018991
Única Publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA:

CERTIFICA:

Que en la audiencia de la mañana de hoy, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) ha sido presentado el juicio ordinario, promovido por Robert E. Heal contra Martigua Internacional, S.A. a las once de la mañana, siendo su apoderado judicial la firma forense, Galindo, Arias y López.

Esta certificación se expide para los efectos de que una vez de publicada en un periódico de la localidad, sirva para interrumpir la prescripción de que trata el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

MARIELA LEDEZMA G.
SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

(L-494206)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,495 de 22 de marzo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 20 de abril de 1982, a la ficha 956902, tomo 8462, imagen 0065, de la sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "GESTINTER, S.A."

L-018945
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD No.

12/04/82-33
CERTIFICA:

Que la Sociedad Mundus Timbers S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1039 Folio: 0185 Asiento: 114008 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha: 087645 Rollo: 008317 Imagen: 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 2431 de 11 de marzo de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8317 Imagen 0033, Sección de Micropelículas (Mercantil), e inscrita el 29 de marzo de 1982.

Panamá quince de abril de mil novecientos ochenta y dos a las 4:24 pm.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA
Certificador

(L-018930)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2274 de 17 de marzo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1982, en la Ficha 004318, Rollo 8474, Imagen 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad FINANCIERA E INVERSIONISTA BAIKAL S.A.

L-018945
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:-

EMPLAZA A:-

LUIS ENRIQUE ACOSTA MENDOZA, sindicado por el delito de "HURTO", en perjuicio de TERMINALES PANAMA S.A., para que se notifique del Auto de Llamamiento a juicio, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:-

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.- Treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL

contra VITALIO MILLER ANGULO, varón, panameño, de 42 años de edad, moreno, casado, Inspector de Aduana, con cédula de identidad personal No. 3-83-1940, nacido en la ciudad de Colón, el día 23 de diciembre de 1953, hijo de Eusebio Miller y de Cándida Angulo cursó estudios secundarios hasta el II año, con residencia en calle 4 entre Herrera y Amador Guerrero, Multifamiliar No. 16, apto. # 7-A, altos con teléfono No. 47-7810; como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; LUIS ENRIQUE ACOSTA MENDOZA, varón, panameño, de 24 años de edad, moreno, soltero, operador de equipo pesado, con cédula de identidad personal 3-80-733, nacido en la ciudad de Colón, el día 22 de julio de 1953, hijo de Cecilio Acosta y de Rosa Elvira Mendoza de Acosta con residencia en calle 20, y Central, casa No. 10-06, cto. 5 bajos, no tiene teléfono, con estudios secundarios hasta el III año; como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título VI, del Libro Primero de la misma excerta legal;

Se mantiene la detención de VITALIO MILLER y BELISARIO DE LA ROSA DELLYS. Se reitera la orden de detención de LUIS ENRIQUE ACOSTA MENDOZA, ofídese a quien corresponda.

Provean los demás encausados los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas de que intenten valerse." (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2003 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).
LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón.
Ramo Penal.
Roberto Ellis T.
Secretario.
(Oficio 803)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18.-

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este

medio cita y emplaza a HERMENEGILDO AVILA SOLIS, de generales conocidas en autos, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de la Empresa Colombo-Venezolana y cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL: Colón, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIOGENES DAMIAN DELGADO ASPRILLA, varón, panameño, soltero, trigüeno, de 22 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-73-1078, de oficio conductor, residente en calle 12 Avenida Justo Arosemena, casa No. 11, 185 cuarto No. 4 bajos, nacido en esta Ciudad de Colón, el día 20 de diciembre de 1958, hijo de Damián Delgado con Benarado Asprilla, con aprobación del segundo año de estudios secundarios, y HERMENEGILDO AVILA SOLIS (a) "Bombo", varón, panameño, moreno, de 27 años de edad, soltero, sin oficio, celador bajo el No. 3-78-663, con residencia en calle 12 Avenida Central casa No. 11, 166 cuarto No. 21 altos, nacido en esta ciudad de Colón, el día 27 de mayo de 1953, hijo de Hermenegildo Avila con Cecilia Solís, con aprobación del tercer año de estudios secundarios por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se mantiene la detención de DIOGENES DAMIAN DELGADO ASPRILLA. Concédase al fiador de HERMENEGILDO AVILA SOLIS, el término de cuarenta y ocho (48) horas para que presente a su fiador.

Téngase al Licio, EDUARDO I. SINCLAIR C., como defensor de los encausados.

Disponen las partes de tres (3) días de término para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Notifíquese.
(Jue) LICDO. MAIRA C. PRADOS DE SERRANO, Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo Penal, (Jue) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL: Colón, once de junio del mil novecientos ochenta y uno.

Como quiera que no se ha logrado notificar el auto encausatorio a HERMENEGILDO AVILA SOLIS, por no haberse podido localizar, se ordena notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio, de acuerdo a lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 220 de septiembre de 1970.

Por tanto, remítase a la Gaceta Oficial, el edicto Emplazatorio para su publicación.

Notifíquese.

(Fdo) La Juez, LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO,
(fdo) BERTA J. ESQUIVEL,
Secretaria.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores por el delito por el cual fue llamado a responder a juicio, el procesado HERMENEGILDO AVILA SOLIS, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado HERMENEGILDO SOLIS, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.
LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO,
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo Penal,
BERTA J. ESQUIVEL
Secretaria,
(Oficio 312).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1.-

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:-

EMPLAZA A:-

GILBERT SOLERA AGUILAR y Otros sindicado por el delito de "Hurto", en perjuicio de CIA. ARRENDAMIENTOS DE AUTOS HERTZ, para que se notifique de la Resolución que en su parte pertinente dice así:-

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981).

Por las razones expuestas, el Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra:
GILBERT SOLERA AGUILAR, de nacionalidad costarricense, de 20 años de edad, trigueño soltero, con residencia en Costa Rica, San José, Barrio Córdova de radios Nacionales 50 al

norte, No. 1527-924, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Libro I, Título V de ese mismo cuerpo de leyes.

Se mantiene la detención de los encausados.

Proveen los mismos los medios de resultado mediante edicto emplazatorio tal como lo dispone el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970". (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados asientes, so pena de ser juzgados como incubridores si conociéndolos no los denuncian; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).
LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL,
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal,
Roberto Ellis T.
Secretario,
(Oficio 27).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-PECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 014-74

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO HERRERA SANCHEZ, vecino del Corregimiento de EL ESPINO, distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-104-788 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0198, la adjudicación a Título Oneroso de 14 Has -- 6,522,13 metros cuadrados, ubicados en EL ATILLO, Corregimiento de EL ESPINO Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Calabazo y terreno de Tomás David Herrera
SUR: Río Calabazo, callejón camino hacia Las Uvas
ESTE: Leonidas Herrera
OESTE: Río Calabazo

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 de marzo de 1974

(Fdo) Ing. Víctor M. Guillén
Funcionario Sustanciador
(Fdo) Maritza G. de Guillén
Secretaria Ad-Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L- 018988

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-PECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA -- DIRECCION REGIONAL No. 5 --CAPIRA.

EDICTO No. 053-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora EVA NIETO, vecina del Corregimiento CABECERA distrito de ARAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-263-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 23798 inscrita a Tomo No. 633 Folio No. 52 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la nación, con una superficie de 0 Has -- 826,18 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA distrito de ARAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ostiano Flores SUR: Camino hacia Cerro Silvestre y hacia San Vicente.
ESTE: Terreno de Eudicio Flores OESTE: Terreno de Oscar Yan

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARAIJAN copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 19 del mes de abril del año 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L- 018957

Única publicación

Ira. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a GERARDO ENRIQUE VERGARA BETHANCOURT, a fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación de EDICTO en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A GERARDO ENRIQUE VERGARA BETHANCOURT, varón, panameño, unido, recolector, nacido en Panamá, el día 4 de noviembre de 1960, con cédula de identidad personal No. 8-226-1982, hijo de Bonifacio Vergara y Rosina Bethancourt de Vergara, con residencia en Pedregal, Calle D., Casa No. 1 como infractor de normas legales contenidas en la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1963.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del

Código Judicial, Decreto de Gabinete, 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (Fdo). Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal (Fdo). Carlota de Crespo, Secretaria.

Se advierte al sindicado VERGARA BETHANCOURT, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del Orden Judicial la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de 1982.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria.

(Oficio 331).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, cita y emplaza a DONALDO OMAR RODRIGUEZ ZAMORA, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida, en su contra por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL- Panamá, cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por todas las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A JUICIO A DONALDO OMAR RODRIGUEZ ZAMORA (a) "Cholo Maleante", varón, panameño, mayor de edad, triguero, de 19 años de edad, unido obrero, nació el día 18 de noviembre de 1961, no porta cédula de I.F., hijo de Justo Rodríguez y María Zamora, con residencia en el sector 2 de Samaria, casa No. 553, cursó hasta el 1er. año, de escuela secundaria, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo 10, Título XIII, Libro 11 de Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo). Licdo. Florencio Bayard A., Juez (Fdo). Licdo. Carlota de Crespo, Sria.

Se advierte al sindicado Donal Omar Rodríguez Zamora que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, más el de la distancia, para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del Orden Judicial de la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito, imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo,
Secretaria.

(Oficio 14)

EDITORIA RENOVACION. S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A CESAR AUGUSTO MORENO Y EL VIA ESTRIBI DE MORENO nombre usual o JUANA ESTRIBI DE MORENO, nombre legal, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de abril de 1982

El Juez
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral O.

(Fdo)
Ricardo Lezcano C.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 22 de abril de 1982
L 230747

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A JEFFREY D. LARKINS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto PALDON S. A.

Se advierte al demandado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias auténticas se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.
Panamá, 20 de abril de 1982

(Fdo) Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil

(Fdo)
Mario E. Franco A.
El Secretario

L 018988
Única publicación